



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

Carta Circular
OC-09-05

Año Fiscal 2008-2009
22 de julio de 2008

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, senadores, representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos y de dependencias de las tres Ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, directores de consorcios municipales, de finanzas y auditores internos¹

Asunto: Estructura de control interno basada en la gestión de riesgos

Estimados señores y señoras:

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con el control y la contabilidad de la propiedad y los fondos públicos se establece en la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada. En la misma se dispone que tiene que existir un control previo de todas las operaciones del gobierno y que dicho control previo se desarrolla dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Dispone, además, que los jefes de dependencia, entidades corporativas y

¹ Las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico prohíben el discrimen de clase alguna, entre otros motivos, por género o sexo. Por tanto, para propósitos de esta **Carta Circular** todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

Esta comunicación se emite al amparo del **Artículo 14 de la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada, conforme se detalla en la Certificación sometida por esta Oficina ante la Comisión Estatal de Elecciones el 5 de marzo de 2008, número CEE-C-08-227.

Cuerpos Legislativos son en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

De forma similar, la **Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, según enmendada, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración, y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Dispone, además, que los alcaldes o cualquier representante autorizado será responsable de la legalidad, exactitud y corrección de todos los gastos que autoricen para su pago.

Para el establecimiento de un sistema de control interno adecuado las organizaciones profesionales, nacionales e internacionales, recomiendan la estructura de control de gestión (manejo) de riesgos (*Enterprise Risk Management*) (*ERM*), diseñada por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO)* en 2004. La *ERM* se define como: un proceso establecido por la junta directiva de una entidad, la gerencia y otro personal, aplicado en un ambiente estratégico y a través de la entidad, diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar la entidad y gestionar sus riesgos dentro de los niveles de aceptación establecidos, y para proveer seguridad razonable del logro de los objetivos de la entidad. La *ERM* organiza los objetivos de la entidad en cuatro categorías: estratégicos, operacionales, de reporte y de cumplimiento; y está integrada por ocho componentes: el ambiente de control, el establecimiento de objetivos, la identificación de eventos, la evaluación de riesgos, la respuesta al riesgo, las actividades de control, la información y comunicación, y la monitoría.

Para el establecimiento de la *ERM* es necesario que la gerencia de la entidad, entre otras cosas:

- Adopte normas sobre el proceso de evaluación y la gestión de riesgos, al menos una vez al año.
- Colabore en la identificación de los objetivos para los que se interesa se realice la evaluación de riesgos.
- Defina los niveles de aceptación de riesgos, en relación a los objetivos estratégicos, las alternativas disponibles y los mecanismos correspondientes para atenderlos.
- Organice un grupo de trabajo multidisciplinario para realizar anualmente la gestión de riesgos de la entidad. Entre los integrantes del grupo se deben considerar funcionarios o empleados de las áreas que interactúan en el logro del objetivo bajo evaluación y el auditor interno o externo. La función principal del auditor interno, como parte del proceso de evaluación y gestión de riesgos, es



proveer aseguramiento objetivo a la junta directiva y a la alta gerencia de que la gestión de riesgos y el marco de control interno están operando efectivamente. Esto, lo realiza, entre otras cosas: colaborando en la identificación de riesgos, ofreciendo entrenamiento a la gerencia sobre respuesta a riesgos y coordinando las actividades relativas al proceso de gestión de riesgos.

- Tome decisiones sobre la respuesta a los riesgos.
- De cumplimiento al plan de acción para atender o gestionar los riesgos identificados.

El establecimiento de la *ERM* en una entidad brinda beneficios a ésta. Entre ellos: viabiliza la posibilidad de alcanzar los objetivos, reduce la incertidumbre y permite reaccionar ante las eventualidades (riesgos) relativas al logro de sus objetivos estratégicos; facilita la identificación y el manejo de riesgos múltiples e interrelacionados; crea un ambiente de valoración de las oportunidades y de hacer lo correcto en la forma correcta, y desarrolla sus recursos humanos, conforme se visualice la atención a los riesgos identificados.

Como medida para fomentar las buenas prácticas y mejorar la administración pública recomendamos a los funcionarios principales de las entidades gubernamentales, incluidos los municipios, de que se aseguren que en sus entidades se mantiene una estructura de control interno adecuada que enfatice en la gestión de riesgos.

Estamos a sus órdenes para ofrecerles cualquier información adicional que estimen necesaria. Al respecto, pueden comunicarse con la Sra. Alina Torres Marrero, Contralor Auxiliar del Área de Estrategias contra la Corrupción al (787) 250-3316 ó (787) 754-3030, extensión 2750.

Esta **Carta Circular** deroga la **Carta Circular OC-2002-05 del 1 de noviembre de 2001**.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,


Manuel Díaz Saldaña